

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

ORDEN de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se regula y concede una subvención directa a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), para fomentar las medidas de conciliación y corresponsabilidad de los planes de igualdad.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 10 que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otros, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo y trabajo, y en el artículo 11 que la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral. Por su parte, el artículo 49, apartado 1-26^a, establece la promoción de la mujer como competencia exclusiva de la Generalitat.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, reconoce en su artículo 44 el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y las trabajadoras de manera que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares. Por su parte, el artículo 45 establece la obligatoriedad de las empresas al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, debiendo adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, contemplándose específicamente el deber de negociar planes de igualdad en las empresas de más de cincuenta trabajadores, siendo la elaboración e implantación de estos planes, con carácter voluntario, para las demás empresas.

La ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres contempla, en su artículo 20, que la Administración autonómica incentivará a las empresas que establezcan planes de igualdad que tengan por objeto corregir las desigualdades de género, incorporen medidas innovadoras para hacer realidad la igualdad en su organización, y proporcionen servicios que faciliten la conciliación de vida familiar y laboral del personal a su servicio.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV Num. 9661/14.08.2023), desarrollado en la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9851/18.05.2024), la Dirección General de Igualdad y del Instituto de la Mujeres es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad que ejerce las funciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El presupuesto de la Generalitat del 2024 correspondiente al programa 323A00 “Igualdad de Género” incluye en la FP 4 los siguientes objetivos, “Contribuir a la integración de la igualdad en las organizaciones laborales de la Comunitat Valenciana” y “Facilitar la corresponsabilidad y el ejercicio conjunto de cargas familiares”

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en

su apartado 2.c, la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por otra parte, el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que deben desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración, señalando que estas bases no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general.

Finalmente, la disposición adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, determina el órgano competente, durante el ejercicio mencionado, para aprobar las bases reguladoras y otorgar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la previsión legal del artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la disposición adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para crear una línea de subvención en el programa 323A00 “Igualdad de género“, denominada “Programa de formación para la elaboración y la implantación de medidas de los planes de igualdad”, del capítulo IV, de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, que dé cobertura presupuestaria por un importe total de 17.995,00 €.

Si bien en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 (DOGV núm. 9875, 20.06.2024), estas ayudas quedan incluidas en el programa 323A00 “Igualdad de género” y vinculadas a los objetivos “Contribuir a la integración de la igualdad en las organizaciones laborales de la Comunitat Valenciana” y “Facilitar la corresponsabilidad y el ejercicio conjunto de cargas familiares”.

El proyecto consiste en fomentar las medidas de conciliación y corresponsabilidad de los planes de igualdad.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, ordeno:

Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), para fomentar las medidas de conciliación y corresponsabilidad de los planes de igualdad a través de las actuaciones descritas en el apartado cuarto de dicha Orden.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en la disposición adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por concurrir razones de interés social.

La subvención regulada en esta Orden tiene carácter singular, al ser la organización que representa los intereses de la actividad empresarial y de la sociedad civil de la Comunitat Valenciana. Desde su constitución en 1977 representa y defiende los intereses empresariales de sus asociados ante los poderes públicos y la sociedad en general, y en 2017 pasa de ser una organización provincial a ser autonómica.

Tiene entre sus fines promover el desarrollo económico sostenible en beneficio del interés general, promover los intereses económicos y sociales a través de la elaboración de recomendaciones, propuestas y pactos en materia laboral y, en especial, las relativas al empleo, salarios, solución autónoma de conflictos, negociación colectiva, formación, prevención de riesgos laborales y productividad, fomentar una formación de calidad, con el objetivo de elevar el nivel general de cualificación y atender las necesidades y demandas del sistema productivo y promover la participación de la mujer en todos los órdenes socioeconómicos, entre otros.

Por su carácter singular en la representación de los intereses empresariales y de la sociedad civil en la Comunitat Valenciana, resultando ser la única entidad que permite alcanzar el objeto de la presente subvención, siendo la concesión directa su modo de concesión y no la concurrencia competitiva.

2. Las razones de interés social que justifican su concesión directa derivan de las desigualdades existentes entre las mujeres y hombres en el ámbito laboral. A pesar de los avances en el reconocimiento formal de la igualdad ante la ley y las medidas adoptadas, aún existen sectores y categorías profesionales con una fuerte segregación por sexos, ocupando las mujeres mayoritariamente los puestos más precarios y con menor remuneración. Por tanto, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran la inexistencia de una igualdad plena y efectiva entre mujeres y hombres. Por tanto, resulta necesaria, por mandato constitucional, una acción dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con

remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

El fomento de la concienciación y la participación, tanto de los agentes sociales como del tejido empresarial, actúan como factores clave para la consecución de un cambio social real y del cumplimiento de la normativa actual en relación con la incorporación del principio de igualdad de oportunidades en las políticas empresariales.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), con CIF G46199311.

Cuarto. Actividad subvencionada

Para el desarrollo del mencionado objetivo la entidad beneficiaria realizará 3 jornadas sobre corresponsabilidad y medidas de igualdad, en comarcas y territorios de la Comunitat Valenciana de 4 horas de duración en cada una de ellas, con el siguiente contenido:

- Acreditación y recepción de asistentes.
- Apertura institucional.
- Ponencia sobre Medidas para favorecer la corresponsabilidad y la igualdad en las empresas.

Contenido:

- 1.Evolución legislativa de la corresponsabilidad.
- 2.La corresponsabilidad como cultura de empresa.
- 3.Medidas de conciliación standard en los planes de igualdad. ¿Qué retorno tienen?
- 4.Medidas de conciliación que aportan valor a la organización.
- 5.Del salto de la igualdad a la diversidad en el entorno laboral.

• Mesa redonda: Buenas prácticas, retos y desafíos en materia de corresponsabilidad, así como medidas de igualdad recogidas e implementadas en sus planes de igualdad: se invitará a empresas que aporten sus buenas prácticas, representantes de asociaciones, así como de la administración.

- Clausura.
- Networking con los asistentes.

Se realizarán videos e imágenes de cada jornada con el fin de dar máxima difusión a través de redes sociales y de esta forma poder acceder a todas las empresas de la Comunitat valenciana.

Asimismo, se creará en la web de la CEV un espacio específico con este proyecto, en el que se informará sobre todas las acciones que se vayan desarrollando.

Como cierre del trabajo la entidad beneficiaria realizará se organizará en Valencia una mesa de análisis y debate con un medio de comunicación en el que empresarios y empresarias, representantes de las asociaciones, así como de la administración autonómica, compartirán su experiencia y analizarán los principales retos en materia de corresponsabilidad y la igualdad.

Quinto. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que hayan sido realizados por la entidad entre el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente orden.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal: Serán subvencionables los costes (salario y seguridad social) de personal ya sea interno de la entidad beneficiaria o contratado para la realización de la actividad subvencionada.

Se incluirán en la partida de gastos de personal los derivados de la contratación de personal, total o parcialmente, para su intervención en la actividad subvencionable, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora.

En el documento de justificación de la actividad subvencionable, la entidad solicitante indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedique al proyecto.

b) Viajes y dietas. Los gastos de dietas y desplazamientos de personal propio o contratado su justificación e importe se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto como servicios de reprografía, servicios informáticos, audiovisuales, y demás material fungible que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Otros gastos. Serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento correspondientes a la actividad general de la entidad beneficiaria, que hayan sido necesarios para la consecución del objeto de la subvención (luz, teléfono, internet, y análogos), siempre y cuando tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Únicamente se podrá imputar a este concepto de gasto, un máximo de un 10 % de la subvención concedida.

De conformidad con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, o análogos).

Sexto. Cuantía

De acuerdo con la previsión legal del artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para crear una línea de subvención en el programa 323A00 Igualdad de género, del capítulo IV de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, que dé cobertura presupuestaria por un importe total de. 17.995,00 €.

Séptimo. - Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta orden en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente orden, y deberá subscribir y comprometerse a desarrollar el proyecto de la actividad para la que será subvencionado.

El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse en la sede electrónica de la Generalitat, a través de la dirección de internet https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad con la subvención y sus bases reguladoras, y en el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o se hubieren de modificar sus datos, se deberá realizar el trámite previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022), accediendo al siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su conformidad previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a su percepción.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Comunicar a la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados concedidos para la misma finalidad prevista en la presente Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos y el resto de documentación y material utilizado) indicará que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por los artículos 13, 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) En su caso, cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y por el artículo 20.3 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para igualdad entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana en referencia al plan de igualdad.

f) En su caso, cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. Dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de declaración responsable de la entidad beneficiaria.

g) A las empresas con las que se subcontrate la actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se les deberá exigir por escrito el compromiso de respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los

compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la actividad objeto de la subvención, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como con los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décimo. Régimen y forma de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la orden de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 25 de noviembre de 2024.

2. En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán estar emitidas dentro del ejercicio 2024, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, si es el caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4.º Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

c) Declaración responsable firmada por la persona a quien corresponda la representación legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por la persona a quien corresponda la representación legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará certificación del órgano competente de la hacienda pública estatal acreditando que no liquida IVA, o bien certificación de situación censal y obligaciones.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a las personas o entidades acreedoras, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se deberá aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por la persona o entidad proveedora, donde deberá especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si es el caso, la de vencimiento del pagaré, debiendo aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

3. Las solicitudes de pago y justificaciones de la subvención se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la dirección de internet https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Undécimo. Forma de pago de la subvención

1. El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse un 30 % del importe total de la subvención, después de su concesión, de acuerdo con lo que establece el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El Consell, mediante acuerdo, podrá modificar este porcentaje al alza hasta el 100 por ciento por tratarse de una subvención de las previstas en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 171.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se admitirán certificaciones parciales de las actividades realizadas y podrán realizarse abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentadas. La última justificación de gastos y última solicitud de pago deberá presentarse, como máximo, el 25 de noviembre de 2024.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente orden. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano concedente de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

Decimocuarto. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de la presente ayuda comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por

tanto son de aplicación las medias y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es el siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la presente ayuda.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) Los datos se comunican a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

-La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda; todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

-Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario/s.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obran en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivos de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente, pasado este plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho o la protección de sus datos puede reclamar delante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto sin perjuicio de la posibilidad de reclamar a la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente declaración responsable de su representante:

“Se ha informado a las personas de las que se aporta datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.”»

Decimoquinto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información que les correspondan en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las anteriores obligaciones, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones:

Dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosexto. Método general de control

La Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres ejercerá el control administrativo pleno a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Además, realizará el control material con las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendiendo a las disponibilidades tecnológicas de la misma, se podrán sustituir por otros procedimientos como vídeos, fotografías geotiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.2.j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoséptimo. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoctavo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo que dispone esta Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la disposición adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimonoveno. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta orden, de conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso administrativo y el potestativo de reposición.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia y Conselleria de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta orden, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Por razón de la cuantía, de acuerdo con la Disposición Adicional quinta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Valencia,

La vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda: Susana Camarero Benítez.

ANEXO

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta orden.

Datos del representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, doy mi

autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI), y, en su caso, de residencia.

Sí ☐ No ☐

En caso de no subscribir la correspondiente autorización, el interesado estará obligado a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente orden.

c) Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me comprometo en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta orden al objeto previsto.

e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, y que serán aportados a requerimiento de la administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha de inicio:
- Fecha de fin:
- Resultados previstos:

5. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO. INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Sus datos serán empleados solo para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los mencionados datos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la indicada Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ante Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Sí ☐ No ☐

Fecha y Firma de la persona representante de la entidad